

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 4o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II APARTADO A.2 Y 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022 se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

En la actualidad las familias que radican en el Estado presentan diversas problemáticas derivadas de pérdidas de valores, la desatención, los malos tratos, la violencia y adicciones, estas conductas que fomentan antivalores y que con el paso del tiempo han traído como consecuencia afectaciones psicológicas importantes en nuestra niñez, reflejada en sentimientos de tristeza, enojo, ansiedad, depresión, sufrimiento, aunado a las afectaciones sociales traducidas en agresiones a los pares, bullying, aislamiento y demás conductas nocivas.

Ante tales circunstancias, las niñas y niños son más propensos a la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito. De acuerdo con información estadística que consta en los registros del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, de los casos que han sido atendidos por el programa durante el periodo de 2018 al 2023 y que fueron remitidos, por la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, ahora Fiscalía General de Estado de Guanajuato, es posible determinar que el 26% de las conductas denunciadas ocurrieron durante su estancia en la calle, el 32%, al encontrarse en la escuela y el 42% tuvieron lugar en un domicilio particular.

Bajo este contexto es que nace el Programa «Asistencia Social, Niñez Digna» con el propósito de brindar asistencia social a las niñas y niños menores de doce años, a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, a través de un programa social que otorgue asistencia social mediante atención jurídica, social, psicológica y criminológica.

B. Antecedentes del programa

Durante el periodo 2018 a octubre 2023, el DIF Estatal brindó atención psicológica, social, jurídica y criminológica a 801 ochocientos un niñas y niños menores de 12 años a quienes les fue atribuida la comisión o participación de un hecho que la ley señala como delito.

Asimismo, durante la presente administración, se han recibido 1 mil 31 expedientes de niños y niñas beneficiarios del programa, se proporcionó en apoyo a sus familias 693 asesorías jurídicas, 6 mil 750 sesiones de tratamiento psicológico, 1 mil 216 gestiones sociales y 172 canalizaciones, 319 pláticas y 144 talleres de prevención.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

C. Alineación programática

El Programa «Asistencia Social, Niñez Digna» se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su objetivo 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, en su meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- Al Plan Estatal de Desarrollo 20-40 en la dimensión 1. Humana y Social en su línea estratégica 1.1 Bienestar social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

A la actualización del plan de Gobierno 2018-2024 en la Agenda transversal de Derechos Humanos en su objetivo 3.3.1 Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad y la estrategia 3. Atención a personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia.

- Y al programa sectorial de Seguridad y Paz Social en la Línea Estratégica 1.4. Atención efectiva y coordinada a las demandas sociales y el ejercicio de los derechos de la población en su objetivo 1.4.7 Garantizar los servicios efectivos de protección para la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses o que transitan por el estado de Guanajuato.

E. Enfoque de derechos

El Programa «Asistencia Social, Niñez Digna» busca garantizar los derechos de libertad, igualdad y seguridad jurídica de las niñas y niños beneficiarios, actuando siempre bajo el principio del interés superior de la niñez, apegados a la legalidad y fomentando el estado de derecho mediante mecanismos orientados al respeto de sus derechos humanos. Lo anterior en los términos de los artículos 18 y 13, respectivamente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Guanajuato; 5° de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1° y 4° de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 3° Fracción XI, 6° de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; 3°, 4° fracción II y 13 fracción XVII, 16, 18 fracción I, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;

El Programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las reglas de operación del Programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC0129 «ASISTENCIA SOCIAL, NIÑEZ DIGNA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Los dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Código Penal del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
Áreas multidisciplinarias: Las áreas especializadas en materia jurídica, de trabajo social, psicología y criminología adscritas a la Dirección;
- III. **Asistencia social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias, así como la protección física, mental y social de personas y familias en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Calidad de vida:** Está representada por las condiciones en las que viven las personas adultas mayores y las necesidades que tienen que cubrir para una óptima sobrevivencia, que se pueden ver afectadas por factores como la enfermedad, la pobreza, la carencia de alimentos, entre otros. Está relacionada con la sensación de bienestar y satisfacción que sienten los individuos, las familias y las comunidades;
Contraloría social: Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
Derechos humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipal:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- XI. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XII. **Marginación:** Situación de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha sido seleccionada para el otorgamiento de los apoyos del programa;
- XV. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XVI. Programa:** El Programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVII. Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XIX. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXI. Tratamiento integral:** Es el conjunto de acciones y servicios que se otorgan a la niña, niño la madre, padre, persona tutora, familiar, representante legal o persona cuidadora y que tiene como objetivo generar un impacto positivo en sus condiciones de vida e intentarán concientizarlos para evitar una posible reincidencia.
- XXII. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La matriz del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es brindar asistencia social a las niñas y niños menores de doce años, a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, a través de un programa social, que otorgue asistencia social mediante atención jurídica, social, psicológica y criminológica.

El programa tiene el propósito de modificar y mejorar las circunstancias de carácter personal, familiar y social que impiden su desarrollo integral.

El programa posee los componentes siguientes:

- I. Asistencia social a través de atención social, psicológica y atención preventiva y criminológica a niñas y niños menores de doce años que se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito; y
- II. Apoyos a niñas y niños menores de doce años que se encuentren en conflicto con la ley penal.

Los componentes del programa se desarrollan a través de:

- I. Recepción del oficio de canalización, entrega a los responsables de sede, registro de datos de la niña o niño y asignación de expediente;
- II. Alta de la niña o niño en el padrón correspondiente como persona beneficiaria del programa, elaborar constancia de radicación y canalizarlos a las áreas de trabajo social, psicología y criminología;
- III. Entrevista con la niña o niño canalizado, así como padres, tutores o representantes legales a fin de explicarles el proceso de atención, firma de carta compromiso;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- IV. Emitir un diagnóstico de la niña o niño canalizado, siendo remitido por parte del área jurídica al área de psicología, trabajo social y criminología;
- V. Determinar si la niña o niño canalizado requiere o no los servicios de asistencia social. Si los requiere indicar o establecer el tratamiento integral necesario, así como intervención de prevención criminológica que se requiera en un acta de grupo inicial y en su caso se gestionan apoyos sociales. Se brinda tratamiento psicológico, se realizan canalizaciones del área jurídica, que resulten necesarias, en el supuesto de que no requiera los servicios se finaliza el expediente; y
- VI. Determinación del cumplimiento de los objetivos del tratamiento integral en un acta final, conclusión de la atención y constancia de finalización.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es brindar asistencia social a niñas y niños en conflicto con la Ley Penal, atendiendo a las necesidades particulares con las que cuentan ellos y sus familias, mismas que tendrán como fin generar un impacto positivo en sus condiciones de vida e intentarán concientizarlos para evitar una posible reincidencia.

Objetivos específicos

Artículo 7. Es objetivo específico del programa impactar en el mejoramiento de las circunstancias personales, familiares y sociales de las niñas y niños a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito, mediante las gestiones sociales, jurídicas, el tratamiento psicológico y acciones criminológicas preventivas que se determinen como necesarias.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de servicios y de transferencias.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del programa es de 1,707,187 niñas y niños menores de doce años que habitan en el Estado de Guanajuato (INEGI, 2020), susceptibles de ser denunciados por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del programa es de 468 niñas y niños menores de doce años de edad que habitan en el Estado de Guanajuato a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y sean canalizados por la Fiscalía General del Estado.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población beneficiada estimada directamente por el programa es de 100 niñas y niños menores de doce años, que habiten en el Estado de Guanajuato, se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y sean canalizados por la Fiscalía General del Estado, la PEPNNA o el Poder Judicial del Estado.

Responsable del programa

Artículo 12. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La unidad administrativa responsable del programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 13. A través del programa pueden otorgarse a las personas beneficiarias los apoyos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. Atención mediante asesoría jurídica, tratamiento y orientación psicológica, orientación y talleres para la prevención del delito, visitas recreativas y otros servicios que contribuyan al cumplimiento del objetivo general del programa, siempre que tengan naturaleza asistencial, de conformidad con el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y
- II. Apoyos sociales en dinero o en especie que pueden consistir en los siguientes:
 - a) Uniformes escolares, deportivos, culturales y artísticos;
 - b) Calzado escolar, deportivo o artístico;
 - c) Ropa invernal;
 - d) Artículos de higiene personal;
 - e) Camas;
 - f) Material escolar;
 - g) Pagos de inscripciones, colegiaturas o servicios en instituciones públicas, educativas, deportivas, culturales, artísticas, de salud, asociaciones civiles y de asistencia social;
 - h) Consultas médicas, exámenes médicos, medicamentos, órtesis y prótesis;
 - i) Pago del transporte público necesario para que la niña o niño, su madre, padre, persona tutora, familia, representantes legales o personas cuidadoras se trasladen de su domicilio al lugar en el que se les proporcione cualquiera de los servicios que se le otorgan en virtud de este programa; y
 - j) Otros necesarios para dar atención a las niñas y/o niños en conflicto con la legislación penal y que tengan naturaleza asistencial, de conformidad con el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Los apoyos del programa podrán aplicarse a las madres, padres, personas tutores, familiares, representantes legales o personas cuidadoras de las niñas o niños canalizados siempre que repercutan positivamente en su tratamiento integral.

Monto de los apoyos sociales

Artículo 14. El monto total del apoyo social a que se refiere el artículo 13, fracción II, será determinado por la Dirección de acuerdo a las necesidades de cada niña o niño que le sea canalizado pero no podrá exceder de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Metas programadas

Artículo 15. El programa tiene las metas siguientes:

- I. Atenciones brindadas; y
- II. Apoyos otorgados.

La magnitud de las metas es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

La Dirección podrá implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 16. El acceso al programa es a través de canalización que realice la Fiscalía General del Estado, la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Poder Judicial del Estado.

Criterios de elegibilidad

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 17. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa las niñas y niños que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Tener menos de doce años al momento de la comisión o participación en un hecho que la legislación señale como delito;
- II. Ser canalizada para su atención por la Fiscalía General del Estado, la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Poder Judicial del Estado; y
- III. Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

Requisitos

Artículo 18. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de la niña o niño canalizado deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre la niña o niño canalizado;
- II. Comprobante de domicilio de la niña o niño con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que no se cuente con este requisito bastará la manifestación bajo protesta de decir verdad; y
- III. Suscribir una carta compromiso de conformidad con el ANEXO 2.

Criterios de selección

Artículo 19. La Dirección debe elegir las personas beneficiarias de los apoyos del programa respetando el orden cronológico de la canalización pero deberá dar preferencia a las niñas y niños sin cuidados parentales o familiares que vivan en cuidado alternativo.

Sin perjuicio de los criterios de selección antes señalados, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Para la asignación del programa se debe considerar que los apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 20. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, deberán remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 21. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción en DIF Estatal del oficio de canalización;
- II. Verificación preliminar de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección;
- III. De ser seleccionada la niña o niño, apertura del expediente administrativo y radicación;
- IV. Respuesta a la solicitud de la autoridad canalizadora dentro de los diez días hábiles siguientes computados a la recepción del oficio de canalización;
- V. Entrevista preliminar con la niña o niño canalizado, las personas que ejerzan sobre él la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con otros familiares y personas cuidadoras. Durante esta entrevista quienes ejerzan sobre él la patria potestad, tutela o guarda y custodia deberán leer y, en su caso, firmar una carta compromiso de conformidad con el **ANEXO 2**. De negarse a suscribir esta carta la Dirección deberá asentarlo de conformidad con el **ANEXO 3**, cerrar el expediente administrativo correspondiente e informar de ello a la autoridad correspondiente;
- VI. Una vez conformada la elegibilidad de la niña o niño canalizado a través de la suscripción del **ANEXO 2**, la Dirección deberá elaborar sendos diagnósticos psicológicos, de trabajo y jurídicos sobre la situación de la niña o niño canalizado. Para ello, las áreas multidisciplinarias podrán realizar los estudios, visitas de campo, entrevistas y demás diligencias que resulten técnicamente necesarias;
- VII. Con base en los diagnósticos a que alude la fracción anterior, las áreas multidisciplinarias determinarán conjuntamente los apoyos del programa que son necesarios para la atención de la niña o niño canalizado. En el caso de que se determine que no requiere de ninguno de los apoyos del programa se dará por finalizada la intervención. En todo caso, la determinación deberá emitirse dentro de los seis meses siguientes a la canalización, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- VIII. Tratamiento integral a través de la prestación de los servicios y entrega de los apoyos. El tratamiento integral se otorgará hasta por un máximo de un año contado a partir de la fecha de la determinación a que se refiere la fracción anterior;
- IX. Revisión y, en su caso, determinación de las áreas multidisciplinarias sobre el cumplimiento de los objetivos del tratamiento integral; y
- X. En su caso, finalización del tratamiento integral.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Conclusión anticipada

Artículo 22. La Dirección puede dar por concluidos anticipadamente el tratamiento integral de niñas y niños en los supuestos siguientes:

- I. Cuando no haya sido posible su localización a pesar de los esfuerzos destinados a ello;
- II. Cuando se le haya citado en tres ocasiones continuas y no acudan a recibir los servicios o apoyos; y
- III. Cuando sume tres faltas durante el procedimiento de atención.

En estos supuestos la Dirección debe dar parte a la autoridad canalizadora.

Colaboración

Artículo 23. La Dirección puede ejecutar el programa mediante la colaboración del resto de las unidades administrativas del DIF Estatal, así como con otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con sus titulares o con las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Actos de verificación

Artículo 24. La Dirección es responsable de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los criterios de selección aplicables.

Para ello, la Dirección debe revisar la carpeta de investigación que le remita la autoridad conciliadora, así como el oficio de canalización. También podrá constatar la edad de la niña o niño mediante acta de nacimiento o la Clave Única de Registro de Población (CURP) que para tal efecto recabe oficiosamente.

La Dirección podrá aplicar estudios socioeconómicos, psicodiagnósticos, entrevistas o cualquier otro acto de verificación que sea necesario para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y selección.

Entrega de los apoyos

Artículo 25. Los apoyos del programa serán entregados por parte del DIF Estatal o del DIF Municipal que colabore en la ejecución del programa en días hábiles en cualquiera de los lugares siguientes:

- I. Cualquiera de las oficinas de DIF Estatal;
- II. En los lugares que al efecto señale DIF Estatal o los DIF Municipales; y
- III. En el domicilio de la niña o niño beneficiario o el de su padre, madre, persona tutora, representante legal o persona cuidadora.

Seguimiento

Artículo 26. La Dirección podrá realizar el seguimiento de los apoyos del programa en cada cita de las personas beneficiarias o mediante visitas aleatorias.

Capítulo V**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos**

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción VI de este artículo.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 28, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamenta su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 31. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Responsabilidades de las instancias auxiliares

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que participen en la operación del programa tendrán las responsabilidades que se les confieran en el convenio de colaboración o autorización correspondiente.

Capítulo VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 33. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 35. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 36. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 37. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 38. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 39. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna», mismo que forma parte del programa presupuestario E054 Rehabilitación de niños y adolescentes en conflicto componente E054.C01 Brindar asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal. Se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente en el objetivo Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Son métodos de comprobación del gasto del programa, los siguientes:

- I. Expedientes integrados de las niñas y niños;
- II. Acuse de recibido de los apoyos en dinero o en especie. En el caso de apoyos económicos entregados por medios electrónicos, a través de las relaciones de dispersiones;
- III. Listas de asistencias;
- IV. Facturas; y
- V. Evidencia fotográfica.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 41. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 42. Los recursos del programa deberán reintegrarse por parte de los prestadores de bienes y servicios en los supuestos siguientes:

- I. Por fallecimiento de la niña o niño beneficiario;
- II. Cuando los padres, tutores o representantes legales de la niña o niño beneficiario no lo presenten o dejen de presentarlo a recibir el bien o servicio que se haya gestionado en su beneficio; y
- III. Cuando la niña o niño beneficiario cambie de domicilio fuera del Estado y no pueda continuar recibiendo el bien o servicio gestionado en su beneficio.

En estos supuestos, una vez que la Dirección identifique que el recurso otorgado mediante el pago de un servicio no fue utilizado por la persona beneficiaria, deberá requerir a la persona prestadora de los bienes y servicios la devolución total o parcial del monto erogado o la prestación del propio servicio contratado en favor de otro niño o niña que requiera el apoyo y cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad y selección correspondientes.

Normativa del gasto

Artículo 43. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previstos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto

General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 44. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 47. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 52. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 53. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web de DIF Estatal https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 54. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 55. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 57. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Estatad, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y

- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 58. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 59. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 60. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 61. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 62. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos sustanciados con fundamento en los Lineamientos Niñez Digna. Política de Asistencia Social a Niñas y Niños en Conflicto con la Legislación Penal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los citados lineamientos hasta su total conclusión.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los Lineamientos Niñez Digna. Política de Asistencia Social a Niñas y Niños en Conflicto con la Legislación Penal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Vigésima Cuarta Parte, el 31 de diciembre de 2021, así como todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ



*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

MIR - Q0129 Niñez Digna

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Brindar asistencia social a las niñas y niños menores de doce años, a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, a través de un programa social, que otorgara asistencia social mediante atención jurídica, social, psicológica y criminológica.	Porcentaje de avance físico y financiero	Registros mensuales, trimestrales y anuales del Programa sobre incidencia de niñas y niños que cometieron o participaron en un hecho que la ley señala como delito.	Exista el suficiente recurso para brindar la asistencia social a niñas y niños a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.
Propósito	Modificar y mejorar las circunstancias de carácter personal, familiar y social que impiden su desarrollo integral.	Porcentaje de avance físico y financiero	Registro del número de niñas y niños canalizados y atendidos por el programa.	Aceptan la atención y se realizan cambios en la mejora del carácter personal, familiar y social para su desarrollo integral.
Componentes	<p>C1. Asistencia social mediante atención social, psicología y atención preventiva y criminológica a niñas y niños menores de doce años que se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.</p> <p>C2. Apoyos a niñas o niños menores de doce años que se encuentre en conflicto con la ley penal, entregados.</p>	Porcentaje de avance físico y financiero	Reportes de seguimientos en el SED.	Las niñas y niños, así como sus madres, padres, persona tutora o representante legal asisten a la atención brindada.
Actividades	<p>1. Recepción del oficio de canalización, entrega a los responsables de sede, registro de datos de los niños y asignación de expediente.</p> <p>2. Dar de alta a la niña o niño en el padrón correspondiente como beneficiario del programa, elaborar constancia de radicación y canalizarlos a las áreas de trabajo social, psicología y criminología</p> <p>3. Entrevista con la niña o niño canalizado, así como padres, tutores o representantes legales a fin de explicarles el proceso de atención, firma de carta compromiso</p> <p>4. Emitir un diagnóstico de la niña o niño canalizado, siendo remitido por parte del área jurídica al área de psicología, trabajo social y criminología.</p> <p>5. Determinar si la niña o niño canalizado requiere o no los servicios de asistencia social, si los requiere indicar o establecer el tratamiento integral necesario, así como intervención de prevención criminológica que se requiera en un acta de grupo inicial y en su caso se gestionan apoyos sociales, se brinda tratamiento psicológico, se realizan canalizaciones del área jurídica, que resulten necesarias, en el supuesto de que no requiera los servicios se finaliza el expediente.</p> <p>6. Determinar el cumplimiento de los objetivos del tratamiento integral en un acta final, dar por concluida la atención y emitir constancia de finalización.</p>	Porcentaje de avance físico y financiero	Registros administrativos de la dirección de fortalecimiento familiar	Los padres, madres, tutores, familiares aceptan la atención ofrecida a la niña o niño.
	<p>1. Detección de necesidades de las familias.</p> <p>2. Entrega de bienes adquiridos como apoyo social</p> <p>3. Integración de expedientes</p>			

ANEXO 2

Exp. _____

CARTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO

En la Ciudad de Guanajuato, Gto., el día __ del mes de _____ de _____, _____ en el domicilio que ocupan las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato con domicilio en Paseo de la Presa # 89-A, se encuentran presentes las Cc. _____, y _____, quien dice ser _____ (madre del niño(a), padre, persona tutora, familiar, representante legal o persona cuidadora), quienes manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento que las compromete a la primera de ellas, para aplicar las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social, Niñez Digna., brindándole Asistencia Social en beneficio del niño (a) y al segundo (a) para presentar a la niña (o) a las sesiones que sean necesarias hasta la total conclusión del expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la particular del Estado; 5º de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1º y 4º de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 3º fracción XI y 6º de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; 3º, 4º fracción II y 13 fracción XVII, 16, 18 fracción I, de la Ley sobre El Sistema Estatal de Asistencia Social y Reglas de Operación del Programa <<Asistencia Social, Niñez Digna>> para el Ejercicio Fiscal 2024.

C. _____

LIC. _____

Madre del niño(a), Padre, Persona Tutora, Familiar,
Representante Legal o Persona Cuidadora.

Persona Servidora Pública del DIF Estatal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa; identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; integración del padrón de personas beneficiarias del programa; seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa; diseñar, elaborar y difundir productos de publicidad visual y audiovisual; canalización y transferencia de la información, a otras entidades públicas cuando el DIF Estatal no pueda o no sea de su competencia legal otorgar los apoyos, servicios o asistencia que la persona requiera o para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales en virtud del Programa, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

ANEXO 3

Exp. _____

NEGATIVA

Bajo protesta de decir verdad señalo que la persona _____ se negó a suscribir el documento denominado carta de aceptación y compromiso.

Hechos que se suscitaron: _____

Fecha y lugar en que se suscitaron los hechos: _____

C. _____
Madre del niño(a), Padre, Persona Tutora, Familiar,
Representante Legal o Persona Cuidadora.

LIC. _____
Persona Servidora Pública del DIF Estatal.

C. _____
Persona Testigo

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa; verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa; identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; integración del padrón de personas beneficiarias del programa; seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa; diseñar, elaborar y difundir productos de publicidad visual y audiovisual; canalización y transferencia de la información, a otras entidades públicas cuando el DIF Estatal no pueda o no sea de su competencia legal otorgar los apoyos, servicios o asistencia que la persona requiera o para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales en virtud del Programa, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».